	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

SG-2026-262

Tunja, 10 de abril de 2026

Señor

ANÓNIMO

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO 20261101252

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada ante la Contraloría General de Boyacá, mediante la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en la E.S.E. Salud Pesca, relacionadas con la contratación de la señora María Paula Suárez Barrera, así como posibles situaciones de conflicto de intereses, tráfico de influencias, falta de idoneidad profesional y presunta desproporción en los honorarios pactados, me permito informarle lo siguiente:

Una vez analizado el contenido de la solicitud, se evidenció que los hechos descritos corresponden a situaciones de carácter disciplinario, tales como presuntas incompatibilidades, conflicto de intereses y posibles irregularidades en la vinculación de personal, materias cuya competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política y en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).


En consecuencia, esta Contraloría General de Boyacá se abstiene de emitir pronunciamiento de fondo frente a los hechos expuestos, por no ser de su competencia funcional.

No obstante, lo anterior, se informa que la denuncia ya fue debidamente puesta en conocimiento de la Procuraduría Provincial competente, para que, en el marco de sus funciones, adelante las actuaciones a que haya lugar.

En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo competencia de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

“ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Lina Marcela Prieto Peralta	REVISÓ	Lina Marcela Prieto Peralta	APROBÓ	Cesar David Buitrago Velandia
CARGO	Supernumeraria SG	CARGO	Supernumeraria SG	CARGO	Secretario General

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos.”

Finalmente, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRSD, son los siguientes:

1. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 N° 17-60, piso 1, para PQRSD escritas y verbales allegadas de manera presencial.
2. Correo electrónico cgb@cgb.gov.co, para radicar PQRSD escritas de manera electrónica.

Atentamente,


CESAR DAVID BUITRAGO VELANDIA
 Secretario General
 Contraloría General de Boyacá